

ANEXO 8. REFERENTES NORMATIVOS.

Ley General De Educación, *Título primero, capítulo I. Artículo 2.* “El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional”; *Capítulo II. Artículo 8.* “El Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales”.

Título Segundo, capítulo I. artículos Art. 11 y Art.12; de la misma ley, sobre las medidas y parámetros para propiciar “el desarrollo humano integral del educando”, *competencias de las instituciones educativas* “instrumentar acciones para promover la convivencia pacífica y democrática, garantizando los derechos de la comunidad escolar, sin distinción de raza, género, ideología, religión, condición socioeconómica, condición de salud u cualquier otra condición especial”.

Ley Para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia y el Maltrato Escolar del Estado de Baja California Sur, *Título primero, Capítulo I, Artículo 1,* asienta a manera de mandato, “el diseño e instrumentación, evaluación y control de las políticas públicas para reconocer, atender, erradicar y prevenir la violencia en el entorno escolar, especialmente el maltrato escolar que se presenta en la educación que se imparte en los niveles básico y medio superior en Baja California Sur”. Por lo que consecuentemente, será esta definición de principio y criterios, la que guíe la actuación, atención, elaboración de los mecanismos, instrumentos, y procedimientos, así como la definición de responsabilidades.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, *Título primero Artículo 18,* define el principio denominado “interés superior de la niñez” y la obligación de las autoridades administrativas de garantizar este principio; y en el *Artículo 59, Fracción I,* establece la obligación de las instituciones para “diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones, que contemplen la participación de los sectores público, privado y social, así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia”. *Título Tercero Artículo 102 del Capítulo Único:* define las obligaciones de quienes ejercen la Patria Potestad, Tutela o Guarda y Custodia de Niñas, Niños y Adolescentes.

- ❖ *DOF: 2019. Ley General De Educación*
- ❖ *DOF: 014. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*
- ❖ *DOF:2010 Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*
- ❖ *Nueva Ley BOGE 21 .2015 Ley Para Prevenir, Atender Y Erradicar La Violencia Y El Maltrato Escolar Del Estado De Baja California Sur*
- ❖ *Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Baja California Sur.*
- ❖ *Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Baja California Sur.*
- ❖ *Código Penal de Baja California Sur. (Referencia legal en caso de denuncia)*
- ❖ *Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur.*
- ❖ *DOF.1991. Convención sobre los Derechos del Niño-ONU, 20 de noviembre de 1989.*
- ❖ *Programa Nacional de Derechos Humanos 2014- 21018. Meta Nacional Programa "México Prospero" Sectorial de Trabajo y Previsión Social, Objetivos "Programa Nacional de Derechos Humanos". CAPITULO III Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción; Objetivo dos Prevenir violaciones a Derechos Humanos, prevenir con capacitación a servidores públicos; Objetivo 3: Transversalizar las perspectivas de derechos humanos, de género, de inclusión y no discriminación en la política nacional.*
- ❖ *Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 1, 2 y 25.*
- ❖ *Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*